



Resolución Directoral

N° 079 -2025 DE/ENAMM

Callao, 24 FEB 2025

Visto el Memorandum N° 002-2025/ENAMM/DIR de fecha 27 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau, aprobado por Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, son funciones de la Dirección el planear, dirigir y supervisar las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela;

Que, de acuerdo con el artículo 14° de la Ley de Educación N° 28044, Ley General de Educación el Estado garantiza el funcionamiento de un Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa que abarca todo el territorio nacional y responde con flexibilidad a las características y especificaciones de cada región del país;

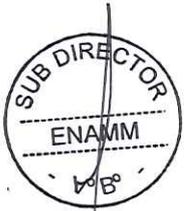
Que, mediante Ley N° 28740 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa" se establece los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N° 28044 y promover su desarrollo cualitativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 187-2013 DE/ENAMM de fecha 04 de julio de 2013 se dispuso la creación transitoria de la Oficina de Acreditación y Calidad Educativa de ENAMM a efectos de dar cumplimiento a la Ley N° 28740 "Ley del SINEACE", siendo modificada a Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social a través de la Resolución Directoral N° 294-2017 DE/ENAMM de fecha 09 de octubre de 2017 a efectos de alinear las funciones de dicha oficina a la actualización de los instrumentos de gestión de esta Escuela;



A su vez, mediante Resolución Directoral N° 131-2022 DE/ENAMM de fecha 11 de abril de 2022, modificada por Resolución Directoral N° 362-2022 DE/ENAMM de fecha 02 de setiembre de 2022, se asignaron funciones a la Jefatura de dicha Oficina;

Que, de acuerdo al numeral 4.2.5 de la Directiva N° 009-2021-MINDEF/VDP-DIGEDOC, "Directiva General que establece normas y procedimientos generales para consolidar la calidad educativa en el Sistema Educativo del Sector Defensa", aprobada por Resolución Ministerial N° 0650-2021-DE, de fecha 3 de noviembre de 2021, "Los procesos de mejora continua en las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa se regirán bajo un sistema de gestión de calidad tomando como modelo los procesos determinados por el Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, como concepción de evaluación para la mejora continua de la calidad de la educación, ofreciendo a las instituciones oportunidades para analizar su quehacer, introducir cambios para mejorar de manera progresiva, permanente y sostenida, fortalecer su capacidad de auto regulación e instalar una cultura de calidad institucional a través de la mejora continua, en los procesos de autoevaluación con fines de acreditación y autorregulación, a nivel institucional y por programas académicos (...);



Que, de acuerdo al numeral 6.4.6 de la Directiva General N° 002-MINDEF-SG-VPD-DIGEDOC, "Sistema Educativo del Sector Defensa", aprobada por Resolución Ministerial N° 0165-2018 DE/SG, de fecha 07 de febrero de 2018, "Las instituciones educativas del Sistema Educativo del Sector Defensa, de acuerdo al rango universitario o tecnológico, participan prioritariamente en los procesos de licenciamiento, acreditación y certificación de la calidad educativa a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), del Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos Públicos (EDUCATEC) y del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), respectivamente";

En ese sentido, la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", es el órgano encargado de la elaboración del plan general de trabajo de calidad educativa, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y su Reglamento;

Que, a través del Informe N° 00009-2023-MINDEF/VPD-DIGEDOC de fecha 04 de julio de 2023, la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa en el marco de una visita de supervisión realizada el día lunes 17 de abril de 2023, recomendó entre otros que, es preciso independizar los procesos de calidad educativa y responsabilidad social, en atención a que, a criterio de dicha Dirección, es necesario independizar los procesos de Calidad Educativa y Responsabilidad Social, en principio porque sus procesos son de diferente nivel, siendo que en el caso de calidad educativa, realiza procesos estratégicos que tienen como objetivo asesorar al personal directivo en cuanto a la toma de decisiones para mejorar el servicio que presta a los grupos de interés; mientras que los procesos de Responsabilidad Social son misionales, pues se relacionan con los procesos de enseñanza-aprendizaje, a fin de que las

actividades que por su naturaleza realiza la marina mercante y que de algún modo afectan a la sociedad, sean mitigados, por ello también pueden estar más relacionados con temas de investigación, pudiendo constituir una línea de investigación para efectos de trabajos de investigación en diferentes niveles y con diferentes propósitos;

Que, mediante documento de visto se solicita la emisión de una Resolución Directoral que apruebe el nuevo nombre y funciones de la Oficina de Calidad Educativa, señalando que corresponde que dicho órgano únicamente debe de realizar las funciones específicas de calidad educativa, consistentes en la planificación, dirección, coordinación, supervisión y evaluación del cumplimiento de las políticas y directivas del Sistema de Calidad de este Centro Superior de Estudios, revisando el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, la acreditación y el Convenio de Formación STCW y que por ende debe de independizarse a la Oficina de Calidad Educativa de las funciones de Responsabilidad Social, en tanto se actualice el documento de gestión organizacional de esta Institución.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

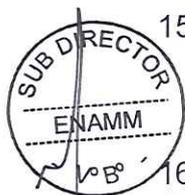
ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la actual denominación de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", la cual a partir de la fecha de expedición de la presente resolución pasa a ser la de "Oficina de Calidad Educativa".



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que a partir del día siguiente de la publicación la presente resolución, la Oficina de Calidad Educativa de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" desempeñará las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan general de trabajo de calidad educativa.
2. Asesorar, formular y proponer los lineamientos y documentos técnicos necesarios para ejecutar y dirigir la implementación de las normas de aseguramiento de la calidad educativa.
3. Coordinar la planificación y realización del seguimiento de la evaluación de los servicios educativos que brinda la Escuela, para lo cual deberá realizar una permanente evaluación a los docentes, antes, durante y después de la prestación de los servicios.
4. Conformar el Comité de procesos de ingreso de los docentes.
5. Prestar apoyo a la gestión de la implementación que establezca la ENAMM en el diseño e implementación de los sistemas de gestión.
6. Realizar periódicamente la evaluación del grado de satisfacción de los grupos de interés.
7. Coordinar la planificación y apoyo a la ejecución de acciones de formación y fomento a la cultura de la calidad como fin esencial de la política institucional.

8. Diseñar en coordinación con las áreas académicas la aplicación y mantenimiento del sistema de reconocimiento a la calidad y excelencia.
9. Colaborar en el diseño del Plan Estratégico Institucional, realizando su seguimiento y propuestas de actualización, recopilando la información que remitan las Unidades sobre su grado de ejecución.
10. Seguimiento del sistema de quejas, reclamos y sugerencias referidas a la calidad educativa.
11. Ejecutar e implementar periódicamente las estrategias necesarias para el diseño, despliegue, comunicación, implementación, mejoramiento y sostenibilidad de las actividades de calidad educativa para mejorar los servicios que se brindan.
12. Asesorar y proponer los procesos de licenciamiento y acreditación de la calidad educativa en coordinación con el Comité Interno de autoevaluación.
13. Proponer actividades de sensibilización y capacitación en la gestión de calidad educativa.
14. Coordinar y efectuar seguimiento de actividades de planes, políticas y estrategias orientadas a la mejora de la calidad de los procesos y servicios institucionales.
15. Coordinar con las áreas la implementación de indicadores, medios e instrumentos para identificar y evaluar el cumplimiento de los estándares de calidad, así como gestionar su incorporación en los planes y programas estratégicos de carácter institucional.
16. Fomentar una cultura de autoevaluación y evaluación para la mejora continua.
17. Supervisar y apoyar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en el Convenio de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar – STCW y lo establecido por la Autoridad Marítima Nacional.
18. Elaborar y revisar el informe anual sobre la calidad educativa que se imparte en ENAMM.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER la asignación de las funciones y actividades de Responsabilidad Social a la Dirección Académica de Pregrado de esta Escuela.

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Oficina de Calidad Educativa, Oficina de Investigación y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597